

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual se solicita por parte de la apoderada de la demandante que se enlace al demandado. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, 28 de junio de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.-.
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial y Como quiera que se indica que a la parte demandada, señor CARLOS JOSE PEREZ SOTO, se le desconoce el domicilio o lugar donde pueda ser notificada, de conformidad con lo Normado en el art. 108 del C.G.P. y art. 10 ley 2213-2022, emplácese, por medio del ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el CSJ a través de las secretarias de los despachos. Si la persona emplazada o comparece, se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad71dc1a194540e4b854a3a5929d52fd175e0ec97f2b1fb07f6163555f116ed**

Documento generado en 29/06/2022 09:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>